

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

219**LUGO NÚMERO 2****EDICTO**

DON SINESIO NOVO FERNÁNDEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Lugo.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 530/2016 y 612/16 (acumulados) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. JUAN JOSÉ GAYOSO CABARCOS contra la empresa CANTERAS INDUSTRIALES DEL BIERZO y OTROS, sobre EXTINCIÓN DE CONTRATO, RECLAMACIÓN DE CANTIDAD Y DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Estimar parcialmente la demanda formulada por D JUAN JOSÉ GAYOSO CABARCOS contra CANTERAS INDUSTRIALES DEL BIERZO, S.A.; GRUPO CEMINOSA, S.A.; CANTERAS DEL NOROESTE, S.L.; CONCRETOS DE LUGO, S.L.; CONCRETOS DE ORENSE, S.L.; HORMIGONES DE VALDEORRAS, S.A. y HORMIGONES CAMBRE, S.L., y declaro extinguido el contrato de trabajo del demandante con efectos desde el del 5 de julio de 2016, condenando a CANTERAS INDUSTRIALES DEL BIERZO, S.A., GRUPO CEMINOSA, S.A., CANTERAS DEL NOROESTE, S.L., HORMIGONES DE VALDEORRAS, S.A. y HORMIGONES CAMBRE, S.L. a abonar solidariamente a la actora la cantidad de 107.689,94 euros, en concepto de indemnización por la extinción del contrato; así como condeno a las citadas empresas a abonar solidariamente al actor la cantidad de 27.650,00 euros, incrementada en el 10% de intereses moratorios, por los salarios adeudados de noviembre de 2015 a mayo de 2016; y absuelvo a CONCRETOS DE LUGO, S.L. y CONCRETOS DE ORENSE, S.L. de todos los pedimentos deducidos en su contra. Las cantidades anteriores serán asumidas por el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), dentro de los límites y con los requisitos legales y reglamentarios que correspondan.

Acuerdo tener por desistida a la demandante de las pretensiones formuladas frente a la empresa ARO PROYECTOS DE ASESORAMIENTO, S.L.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN para ante la SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA, debiendo en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia, de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo y, si fuese la empresa demandada quien lo hiciese, acreditando, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena en la cuenta de “depósitos y consignaciones” abierta a nombre de este Juzgado de lo Social en la Entidad Banco Santander (antes Banesto), oficina principal. Cta. núm. 2323000065053016, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que consta la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, si fuera la empresa demandada quien intentase interponer el recurso de SUPPLICACIÓN, deberá consignar el depósito de 300,00 euros, en la cuenta corriente denominada “recurso de suplicación” que, con el núm. 2323000065053016 mantiene este Juzgado de lo Social en la misma Entidad Bancaria, debiendo el recurrente entregar en la Secretaría del Juzgado el correspondiente resguardo al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación, en su caso, un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, a efectos de notificaciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley reguladora de la jurisdicción social.

Así por esta mí sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a HORMIGONES CAMBRE S.L., CONCRETOS DE LUGO S.L., CONCRETOS DE OURENSE S.L. y HORMIGONES DE VALDEORRAS, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en los Boletines Oficiales de Madrid, León y Ourense.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Lugo, a veintidós de mayo de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/19.320/19)

